



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y EL PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL

En la ciudad de Antofagasta, a 03 de diciembre de 2018, entre la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, RUT N° 81.806.301-5, representada por el **Dr. Oscar Alejandro Galindo Villarroel**, C.I.N°8.806.301-5, en su calidad de Rector, ambos domiciliados en Avenida Independencia N°631, comuna de Valdivia, que en adelante denominado “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte; y por otra, el **PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL**, RUT N° 61.999.230-K, representado por don **Mauricio Oviedo Gutiérrez**, Ministro Abogado, en su calidad de Presidente (S), RUT N°7.699.367-K, ambos domiciliado en Avenida José Miguel Carrera N°1579, comuna de Antofagasta, y que en adelante denominado como “**TRIBUNAL**”, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se contiene en las estipulaciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: ANTECEDENTES

DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE:

1. La Universidad Austral de Chile es una universidad tradicional privada chilena, con asiento en la ciudad de Valdivia, Chile. Fue fundada en 1954, obteniendo personalidad jurídica mediante el Decreto Supremo N.º 3757, de 7 de septiembre del mismo año. Perteneció a la Red Universitaria Cruz del Sur, a la Agrupación de Universidades Regionales de Chile, al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, y a la Red Universitaria G9.
2. La Universidad desarrolla muchas de sus actividades académicas en los Campus Isla Teja (46,2 ha) y Miraflores (32,1 ha), ambos ubicados en la ciudad de Valdivia, en la sede Puerto Montt (5,95 ha), en el Campo Clínico de Osorno, en el Centro Trapananda en Coyhaique y en diversos centros de investigación y predios experimentales pertenecientes a esta casa de estudios ubicadas desde la IX hasta la XI Región, además de sus 126 laboratorios distribuidos en todos sus campus y una red de cuatro bibliotecas con más de 100 000 volúmenes escritos.
3. La universidad dicta 50 carreras de pre-grado, 43 postítulos (diplomados y especialidades), 22 programas de Magíster y 10 programas de Doctorado. Además, otorga anualmente el Premio Jorge Millas, instituido en 1996.
4. La Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Austral de Chile, fue creada en el año 1981, siendo una de las primeras Facultades chilenas tradicionales que se incorpora como miembro activo del Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración-CLADEA (en el año 1989), organización conformada por una red de más de 100 Instituciones de Educación Superior Latinoamericanas. Además, cabe destacar que a nivel de postgrado inicia - en 1994 - los programas de Magíster en Administración de Empresas (MBA) y Magíster en Economía y Gestión Regional (MEGR), en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Facultad, con el apoyo de la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ); constituyéndose, de esta forma, en la primera Facultad de Administración y Economía del país en contar con el patrocinio oficial del Gobierno Alemán. Siendo parte de la Universidad Austral de Chile, comparte sus valores y tradición en la generación y difusión del conocimiento y del aprendizaje. A la Facultad asisten





aproximadamente mil estudiantes en sus tres carreras de pregrado y cerca de 100 en sus programas de postgrado.

DEL PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL:

1. Que según la Ley N° 20.600, los Tribunales Ambientales son órganos jurisdiccionales especiales, sujetos a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, cuya función es resolver las controversias medioambientales de su competencia y ocuparse de los demás asuntos que la ley somete a su conocimiento, entre ellos el artículo 17, establece que el Tribunal Ambiental es competente para conocer:
 - ✓ Reclamaciones de ilegalidad de determinados actos administrativos y normas dictadas por el Ministerio del Medio Ambiente, la Superintendencia del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental, el Comité de Ministros y otros organismos del Estado con competencia ambiental.
 - ✓ Demandas para obtener la reparación por daño ambiental.
 - ✓ Solicitudes de autorización previa o revisión en Consulta, respecto de medidas temporales, suspensiones y ciertas sanciones aplicadas por la Superintendencia del Medio Ambiente.
 - ✓ Otras materias que la Ley de encomiende.
2. Que el Primer Tribunal Ambiental tiene como Misión el resolver, de manera justa, accesible, efectiva y eficiente, las controversias socio-ambientales que se sometan a su jurisdicción, aplicando las mejores herramientas jurídicas y de las ciencias de manera consistente, imparcial e independiente para resguardar el Estado de Derecho Ambiental, la Democracia Ambiental y el Desarrollo Sustentable del País.
3. Que ha definido entre sus líneas estratégicas la vinculación con Universidades y Centros de Estudios; así como la aplicación de herramientas avanzadas como la Economía Ambiental y de Recursos Naturales para el análisis de las controversias ambientales y el acceso a la información ambiental en la su jurisdicción.
4. La jurisdicción territorial del Primer Tribunal Ambiental comprende las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo.
5. Dentro de los Objetivos Estratégicos del Tribunal están el fortalecer las Relaciones con el Medio, y en particular vincularse a las Universidades o Centros de estudios que permiten optimizar los esfuerzos por mejorar Información a la ciudadanía y usuarios, su activa participación y colaborar en una mejor Justicia Ambiental.

2

SEGUNDA: OBJETIVOS

El presente Convenio Marco tiene los siguientes objetivos:

- a. Promover la colaboración en difusión y capacitación en la comunidad, sobre los fines, objetivos y alcances de cada institución.
- b. Promover y participar en la colaboración en publicaciones, proyectos de investigación, transferencia y asesorías especializadas.
- c. Colaborar en materias, actividades o eventos relacionados con el ámbito jurisdiccional, investigación, transferencias y asesorías a través de vicerrectorías, facultades, escuelas, centros e institutos de la Universidad.
- d. Desarrollo de estudios de investigación conjuntos en áreas de mutuo interés con énfasis en la Justicia Ambiental, la Gestión y Economía Ambiental.
- e. Facilitar la Incorporación de estudiantes de la Universidad para la realización de Tesis, Pasantías y Prácticas Profesionales.





- f. Elaborar un programa de Talleres, Seminarios y Conferencias de temas de relevancia actual en el ámbito ambiental.
- g. Divulgación, por diferentes medios, del quehacer de la Universidad en las regiones que le compete al Tribunal y su interacción en el rol ambiental.
- h. Facilitar la participación de especialistas del Tribunal para dictar charlas y clases magistrales a estudiantes, profesores y comunidad educativa de la Universidad.
- i. Promover y participar en la colaboración en publicaciones, proyectos, planes y programas de investigación en ciencias y desarrollo bilateral.
- j. Facilitar el uso de espacios pedagógicos, para actividades a desarrollar en conjunto, como talleres, foros, seminarios, conferencias y otros.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Todos los trabajos y actividades que se realicen al tenor del presente convenio, se ejecutarán previo un consenso de las partes y con base en especificaciones técnicas y económicas que se elaborarán para cada caso. Para cada trabajo se establecerá un plan específico en el que se definirán los contenidos y alcances que sean pertinentes. Todos los acuerdos a que se llegue serán puestos por escrito en un convenio específico que hará referencia a este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y será firmado por los representantes legales o a quienes mandaten las entidades intervinientes.

CUARTA: COSTOS Y FINANCIAMIENTO

Cada parte asumirá sus propios costos para la ejecución del presente convenio de colaboración, en consecuencia, la gestión de este convenio no supondrá transferencia económica entre las partes; salvo en los casos excepcionales de experiencias innovadoras pilotos o requerimientos específicos determinados por las partes, o bien en la entrega de fondos provenientes de una tercera entidad financiera del proyecto/programa/actividad cuando así haya sido acordado en el Convenio Específico respectivo.

3

QUINTA: PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES

Considerando la importancia de los objetivos de este convenio, podrán participar en los proyectos otras instituciones u organizaciones, especialmente financieras, previa coordinación y acuerdo de las partes, suscribiendo el correspondiente convenio específico.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

- a. Asignar el personal técnico requerido para la formulación, programación y ejecución de las actividades, estudios, proyectos y programas.
- b. Preparar, conjuntamente la programación detallada de las actividades de cada proyecto, definiendo plazos, requerimiento de personal, equipos, materiales, recursos económicos, así como también los productos y subproductos esperados.
- c. Proporcionar los programas y equipos para procesamiento y análisis de información cuando corresponda.
- d. Coordinar los informes de avance y finales de cada estudio o proyecto ejecutado, así como la realización de publicaciones científicas de los mismos.
- e. Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas.





- f. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para asegurar el cumplimiento del presente convenio, se conforma un Comité de Coordinación y Seguimiento, el mismo estará integrado de la siguiente manera:

1. Un representante del Rector de la Universidad Austral de Chile o su delegado;
2. Un representante del Colegiado del Primer Tribunal Ambiental o su delegado;
3. Un representante técnico de cada una de las entidades firmantes.

Este Comité se reunirá de manera ordinaria, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan en la oportunidad y en el lugar que previamente se acuerde y examinará el avance de la ejecución del convenio y de sus convenios específicos, con capacidad para adoptar las medidas técnicas y administrativas que fueran necesarias para su mejor ejecución. Puede ser convocado en forma extraordinaria en cualquier momento, a petición de alguno de sus miembros.

Para efectos del desarrollo de los Convenios Específicos, las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en todas las iniciativas que se originen en el marco del presente acuerdo. Que para el caso del Primer Tribunal Ambiental corresponderá al Ministro Titular y/o suplente en Ciencias.

OCTAVA: ENTREGA – RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

En cada convenio específico se establecerá los periodos para la presentación de informes de avance de actividades, entrega y recepción, de acuerdo con las necesidades particulares de cada caso.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los estudios, informes y en general de todo producto o desarrollo, corresponde a las instituciones suscriptoras de cada convenio específico, quienes podrán hacer uso de la información de acuerdo a las regulaciones y necesidades que se estipularán en el correspondiente documento.

DÉCIMA: DURACIÓN

Este Convenio Marco tendrá una duración de 3 años a contarse desde la fecha de su firma, los cuales son prorrogables mediante acuerdo escrito de las partes antes de su vencimiento. Cualquiera de las partes puede dar por terminado el convenio, previa notificación escrita realizada con, por lo menos, 60 días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo.

Sin perjuicio de lo mencionado, los proyectos en desarrollo que hayan sido objeto de un convenio específico, continuarán hasta su término y bajo las condiciones pactadas.





DÉCIMA PRIMERA: PERSONERIAS

La representación con que comparece Don Oscar Alejandro Galindo Villarroel, en su calidad de Rector, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de junio de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de julio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia., repertorio N° 3416 - 2018; y la representación con que comparece don Mauricio Oviedo Gutiérrez, en su calidad de Presidente (S) del Primer Tribunal Ambiental, consta de Decreto Supremo N° 24 del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 08 de Junio de 2017, y acta de instalación de fecha 03 de Julio de 2017, los que se han tenido a la vista y son conocidos de las partes.

Para constancia y conformidad de lo estipulado en el presente documento, firmas los representantes legales de las entidades.



Mauricio Oviedo Gutiérrez
Presidente (S)
PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL



Marcelo Hernández Rojas
Ministro Titular Licenciado en Ciencias
PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL
Ministro de Fe *Ad-boc*



Oscar Alejandro Galindo Villarroel
Rector
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

